

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0003-R

Puerto Ayora, 20 de enero de 2026

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.**

GERENCIA GENERAL

Considerando:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el artículo 288 *Ibíd*em, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, literal 1, numeral 7, prevé lo siguiente: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (en adelante COA), en relación con el principio de desconcentración señala: *“(…) La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”*.

Que, el numeral 5 y 6 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que esta Ley regula los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes que realicen las entidades creadas para la prestación de servicios públicos o por acto legislativo seccional, categoría en la que se encuentra la EPMAPASC, E.P.

Que, el artículo 2, numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante LOSNCP), faculta a las Empresas Públicas a utilizar el Régimen Especial para las contrataciones que correspondan al giro específico de su negocio; sin embargo, al tratarse del presente de una “Adquisición de materiales para la ampliación de la red de agua potable en el sector de La Fortuna de la parroquia Bellavista”, se determina que dichos bienes corresponden al giro común de la entidad. Por tanto, en concordancia con el mismo numeral y considerando que el objeto no se enmarca en las excepciones de seguridad o defensa previstas en el numeral 2 del referido artículo, la EPMAPASC, E.P. debe proceder bajo el Régimen Común mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, garantizando así el cumplimiento de los principios

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0003-R

Puerto Ayora, 20 de enero de 2026

de transparencia, eficiencia y trato justo en la selección de proveedores.

Que, el artículo 21 de la LOSNCP dispone que: *“Es la plataforma informática oficial de contratación pública del Ecuador, será de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes, y será administrado por el SERCOP.”*.

Que, el artículo 23 de la LOSNCP, establece: *“Estudios. // Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.”*.

Que, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante RGLOSNCPP), establece que: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. // La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”*.

Que, el artículo 54 del RGLOSNCPP, en su parte pertinente determina: *“Certificación de disponibilidad de fondos. // De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”*.

Que, el artículo 55 del RGLOSNCPP, en su parte pertinente determina: *“Modelos Obligatorios de Pliegos.- Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento General y las resoluciones que emita el SERCOP // Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, suscripción, y ejecución del contrato. // El SERCOP emitirá los modelos obligatorios de pliegos para todos los procedimientos de contratación pública, excepto ínfima cuantía, catálogo electrónico, adquisición de bienes inmuebles, y contrataciones en situación de emergencia; sin perjuicio de que el SERCOP facilite a las entidades contratantes formatos no obligatorios de documentos, aplicables a este tipo de procedimientos.”*.

Que, el artículo 56 del RGLOSNCPP, establece: *“Pliegos de la contratación.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP.”*.

Que, el último inciso del artículo 58 del RGLOSNCPP, establece: *“En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.”*.

Que, el artículo 60 del RGLOSNCPP, respecto del informe de pertinencia, la Contraloría General del Estado emitirá los informes de pertinencia para las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0003-R

Puerto Ayora, 20 de enero de 2026

superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 (...); en tal virtud, al ser el presupuesto de la presente contratación inferior a dicho umbral, no se requiere la emisión de tal informe.

Que, el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 señala: “El o la Gerente es el representante legal de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, de conformidad a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes”.

Que, mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0013-R, de fecha 24 de octubre de 2024, el Directorio de la EPMAPASC, E.P. designa al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.

Que, con fecha 05 de noviembre de 2024, a través de Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P.-UATH-0055-2024, la Unidad de Talento Humano de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. pronuncia el cargo de Gerente General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano.

Que, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0037-M, el Gerente General delega las funciones para la elaboración de informes de reformas presupuestarias a la Lcda. María José Castro, Analista Administrativa y Compras Públicas.

Que, a través de la Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0035-R de fecha 31 de diciembre de 2025, la Gerencia General aprobó la reforma al Plan Operativo Anual (POA) y al Plan Anual de Contratación (PAC) para el ejercicio fiscal 2025. Esta modificación se realizó con el fin de ajustar el presupuesto planificado a los valores reales determinados en el estudio de mercado para el proyecto denominado “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE LA FORTUNA DE LA PARROQUIA BELLAVISTA”

Que, a través de la Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0001-R, con fecha 13 de enero de 2026 el Gerente General resuelve: “*artículo 1.- Aprobar la Reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026 de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz (EPMAPASC) para el ejercicio fiscal 2026, según el detalle consolidado que consta agregado en el Informe Técnico de Justificación para reforma del POA 2026 Nro. 001-2026 (...) // artículo 2.- Autorizar a la Analista Administrativo y Compras Públicas, realice la reforma con la finalidad de incrementar a la Partida 8.4.01.04 con denominación Maquinaria y Equipos el valor de \$8.500,00 (...); Partida 8.4.01.06 con denominación Herramientas el valor de \$1.145,30 (...) planteado en el Informe Técnico de Justificación Nro. 001*”.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0003-M, con fecha 06 de enero de 2026, el Gerente General, autoriza formalmente la elaboración de los pliegos correspondientes a fin de continuar con el trámite pertinente de contratación.

Que, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CTO-CAL-2026-0002-M, con fecha 12 de enero de 2026, el Mgs. Diego Andrés Ango Hago, Analista de Calidad, en cumplimiento al artículo 258 del Reglamento General a la LOSNCP rectifica las especiaciones técnicas.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0003-R

Puerto Ayora, 20 de enero de 2026

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0032-M, con fecha 15 de enero de 2026, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas remite la Certificación PAC Nro. 001-2026, Certificación POA Nro. 001 y Disponibilidad Presupuestaria Nro. 1 correspondientes al año fiscal 2026.

Que, mediante sumilla inserta en hoja de ruta del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0032-M, con fecha 19 de enero de 2026, la Coordinadora Administrativa Financiera (E) una vez legalizada las Certificaciones solicita dar continuidad al proceso.

Que, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0034-M, a su alcance contenido en el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0035-M, con fecha 19 de enero de 2026, y conforme a la disposición de la Gerencia General registrada en la hoja de ruta correspondiente, al Abogado, se toma conocimiento de la exposición realizada por la Unidad de Compras Públicas sobre la obligatoriedad de verificar la cobertura de los acuerdos comerciales suscritos por el Ecuador en la fase preparatoria de las contrataciones, conforme lo dictamina la normativa secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública. En virtud de lo expuesto, y con el objetivo de determinar si esta Empresa Pública se encuentra o no cubierta por dichos instrumentos internacionales para el ejercicio fiscal 2026.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UJ-2026-0004-M, con fecha 19 de enero de 2026, el Mgs. Gilson Andrés Córdova Marcillo, Abogado de la Gestión Jurídica en su parte pertinente indica: *“De conformidad a todo lo argumentado, en respuesta a los términos generales de su solicitud, la Empresa pública municipal de agua potable y alcantarillado de Santa Cruz, E.P., se encuentra exenta de cumplir lo establecido en los Acuerdos descritos”*.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0037-M, con fecha 19 de enero de 2026, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas remite los acuerdos comerciales bajo criterio jurídico mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UJ-2026-0004-M, que se registra en la etapa preparatorio y que será publicada en el Portal SOCE una vez aprobado los pliegos.

Que, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0038-M, con fecha 19 de enero de 2026, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas solicita el inicio de proceso y aprobación de pliego del proceso “Adquisición de materiales para la ampliación de red de agua potable en el sector de La Fortuna de la parroquia Bellavista”, signado con el código Nro. SIE-EPMAPASCEP-2026-0001.

Que, mediante el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0022-M de fecha 19 de enero de 2026, el Gerente General solicita al Mgs. Gilson Andrés Córdova Marcillo de la Gestión Jurídica proceder con la elaboración de la resolución de inicio respectiva.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016,

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0003-R

Puerto Ayora, 20 de enero de 2026

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el inicio del proceso **Subasta Inversa Electrónica** para la contratación de **“Adquisición de materiales para la ampliación de red de agua potable en el sector de La Fortuna de la parroquia Bellavista”** signado con el código Nro. SIE-EPMAPASCEP-2026-0001.

Artículo 2.- Aprobar el pliego del proceso, los cuales han sido elaborados de conformidad con los modelos obligatorios por el SERCOP. El presupuesto referencial para la contratación asciende a **USD \$17.145,30 (DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, valor sin incluir IVA.

Artículo 3.- Designar al Mgs. Carlos Eduardo Cedeño Farfán, Coordinador Técnico Operativo, para que lleve a cabo la fase precontractual del proceso, esto es las etapas de: preguntas, respuestas y aclaraciones; evaluación de la oferta presentada, convalidación de errores, calificación, negociación y la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto, según el caso, reservándose al delegado de la máxima autoridad el derecho de la adjudicación y suscripción del contrato; así como, la cancelación y declaratoria de desierto del proceso, de ser el caso.

Artículo 4.- Disponer y Autorizar a la Analista Administrativo y Compras Públicas la publicación del proceso en el Portal **Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE)**, de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa emitida por el SERCOP.

Artículo 5.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata a partir de su suscripción.

Notifíquese y ejecútese.-

Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P.

Referencias:

- EPMAPASC,E.P.-G-2026-0022-M

Anexos:

- Existencia bodega GEOFONO(2)(3).docx
- Existencia bodega GEOFONO-signed.pdf
- especificaciones tecnicas la fortuna.pdf
- 1. formato informe de necesidad la fortuna.pdf
- 2_especificaciones v2 . pro final LA FORTUNA-signed-signed-signed-signed.pdf
- 1_Informe_necesidadV2 LA FORTUNA-signed-signed-signed.pdf
- CERTIFICACION CATALOGO 40 la fortuna-signed.pdf
- CERTIFICACIÓN POA - 041 LA FORTUNA-signed.pdf

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0003-R

Puerto Ayora, 20 de enero de 2026

- INFORME_038-2025-CPC - la fortuna-signed.pdf
- CERTIFICACIÓN PAC- 041 la fortuna-signed.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-ADM-2025-0603-M.pdf
- publicación.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-ADM-2025-0606-M.pdf
- EPMAPASCE.P.-G-2025-0666-M.pdf
- RESULTADOS DE LA PUBLICACIÓN-signed.pdf
- EPMAPASCE.P.-G-2025-0668-M.pdf
- SEGUNDA PUBLICACIÓN-signed.pdf
- 6521761 PROVEEDOR 1.pdf
- 6522009 PROVEEDOR 2.pdf
- RESULTADOS SEGUNDA PUBLICACIÓN-signed.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-ADM-2025-0637-M.pdf
- estudio de mercado la fortuna vf. .pdf
- 56 la fortuna.pdf
- INFORME REFORMA 2025 nro 024 LA FORTUNA-signed.pdf
- CERTIFICACIÓN PAC- 045 la fortuna-signed.pdf
- CERTIFICACIÓN POA - 046 LA FORTUNA-signed-signed.pdf
- 2_especificaciones v2 . pro final la fortuna 2026-signed-signed.pdf
- CERTIFICACION PAC NRO. 001 LA FORTUNA - PROCESO-signed.pdf
- disponibilidad 1 la fortuna-signed.pdf
- certificacion poa nro. 001 la fortuna - proceso-signed.pdf
- certificacion pac nro. 001 la fortuna - proceso-signed.pdf
- pliego signado codigo sie-epmapascep-2026-0001.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Jessica Katherine Masaquiza Aldas
Coordinadora Administrativa Financiera (E)

Señor Magíster
Diego Andrés Ango Haro
Analista de Calidad

Señor Magíster
Gilson Andrés Córdova Marcillo
Abogado

NUT: EPMAPASC,E.P.-2025-1652

Acción	Fecha
Elaborado por: Gilson Andrés Córdova Marcillo	2026-01-20